



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto **2021070004211 del 11 de noviembre del 2021** se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente LUDWING JAVIER ORTIZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.819.471, docente de aula Secundaria/Media, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, LICENCIADO EN MATEMATICAS, para INTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede CENTRO EDUCATIVO LA **PIEDRA**, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé.

En razón de que se cometió un error en el nombre de la sede del traslado, se hace necesario ACLARAR parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar el traslado es para la para INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede CENTRO EDUCATIVO LA **PEÑA**, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2021070004211 del 11 de noviembre del 2021, en el artículo tercero mediante el cual se traslada en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente LUDWING JAVIER ORTIZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.819.471, docente de aula Secundaria/Media, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, LICENCIADO EN MATEMATICAS, para INTITUCION EDICATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR sede CENTRO EDUCATIVO LA PEÑA, población Mayoritaria, del municipio de Guatapé, quien vienen cubriendo la plaza en la INTITUCION EDICATIVA SAN FERNANDO, sede COLEGIO SAN FERNANDO, población Mayoritaria del municipio de Amagá

ARTÍCULO 2°: Comunicar al docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		4/10/2011
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Juan B. V.	03/07/2022
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Ríos	03/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.